



REPUBLICA DE COLOMBIA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
SECRETARIA GENERAL

---

TRASLADO EXCEPCIÓN DE FONDO

FECHA: 3 DE ABRIL DE 2013

HORA: 08: 00 AM.

**MAGISTRADO PONENTE:** DR LUIS MIGUEL VILLOBOS ALVAREZ.

**RADICACIÓN:** 13-001-23-33-000-2012-00100-00.

**DEMANDANTE:** AGROPECUARIA LOS NISPEROS SAS.

**DEMANDADO:** INVIAS; MUNICIPIO DE TURBANA-BOLIVAR Y ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE-AREMCA-

**CLASE DE ACCIÓN:** REPARACION DIRECTA.

**ESCRITO DE TRASLADO:** EXCEPCIONES DE FONDO, PRESENTADAS POR INVIAS.

**OBJETO:** TRASLADO EXCEPCIÓN DE FONDO.

**FOLIOS:** 269-300

Las anteriores excepciones de fondo presentadas por la parte demandada -INVIAS, se le da traslado legal por el termino de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011; Hoy, Tres (3) de Abril de Dos Mil Trece (2013) a las 8:00 am.

**EMPIEZA EL TRASLADO:** TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), A LAS 08:00 AM.

  
LEANDRO BUSTILLO SIERRA  
OFICIAL MAYOR

**VENCE EL TRASLADO:** CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), A LAS 05:00 PM.

LEANDRO BUSTILLO SIERRA  
OFICIAL MAYOR



HONORABLES  
MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
E. S. D.

**REFERENCIA: REPARACION DIRECTA**  
**DEMANDANTE: CI AGROPECUARIA LOS NISPEROS**  
**DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE TRANSPORTE -INVIAS**  
**RADICACION: 13-001-23-33-000-2012-00100-00**

**OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Cartagena, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.140.520 expedida en Cartagena, actuando en calidad de representante legal de **EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS- TERRITORIAL BOLIVAR**, tal y como consta en la Resolución de Nombramiento No. 04146 del 31 de julio de 2012 y acta de posesión No. 000178 de la fecha 2 de agosto de 2012 y Resolución de delegación No. 002614 del 2 de junio de 2011, por medio del presente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **ISAIAS ANAYA MORALES**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 73.088.017 de Cartagena y Tarjeta Profesional N° 42.784 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y defienda al **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, dentro del proceso de la referencia.-

El doctor **ANAYA MORALES**, queda con la facultado para actuar en todas las etapas del proceso.-

Atentamente,

**OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA**  
C. C. No. 73.140.520 de Cartagena .

Acepto

**ISAIAS ANAYA MORALES**  
C. C. No. 73.088.017 de Cartagena  
T. P. N° 42.784 del C. S. de la J.

**Notaria Segunda del Circulo de Cartagena**  
**Diligencia de Presentacion Personal**

Ante la suscrita Notaria Segunda del Circulo de Cartagena fue presentado personalmente este documento por

**OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA**

Identificado con C.C. **73140520**

Cartagena.2013-03-21 09.51





REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS



INSTITUTO  
NACIONAL  
DE VIAS  
REGIONAL  
BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

*O. Casim*  
DIRECTOR

ACTA DE POSESION N° 000178

Fecha: 02 AGO. 2012

En la ciudad de Bogotá, se presentó en el Despacho de la SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, el (la) doctor (a) OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 73140520 con el fin de tomar posesión del cargo de Director Territorial Código 0042 Grado 14 Dirección Territorial Bolivar de Planta Global del Instituto Nacional de Vías, para el cual fue nombrado (a) mediante Resolución N° 04146 del 31 de julio de 2012.

Se procedió a tomar el juramento de acuerdo a la Resolución N° 02614 del 02 junio de 2011 y con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política y en concordancia con lo dispuesto en los decretos N° 2400 de 1968 y N° 1950 de 1973.

Previamente se hizo inspección de los documentos exigidos para el desempeño de empleos públicos.

*O. Casim*  
OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA  
Firma del Posesionado

*Lilian Margarita Petit Olivella*  
LILIAN MARGARITA PETIT OLIVELLA  
Firma de quien posesiona



INSTITUTO  
NACIONAL  
DE VIAS  
REGIONAL  
BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

*O. Casim*  
DIRECTOR



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

*D. Castilla*

Resolución Número 04146 31 JUL. 2012

DIRECTOR

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en el Instituto Nacional de Vías.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 7º del Decreto 2056 del 24 de julio de 2003

CONSIDERANDO

Que mediante concurso público abierto de meritocracia N° INVI/12-002, se convocó a las personas interesadas en la conformación de la terna para la designación de Director Territorial código 0042 grado 14 de la Dirección Territorial Bolívar del Instituto Nacional de Vías.

Que una vez efectuado el correspondiente concurso de méritos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se conformó la terna con aquellas personas que aprobaron todas las pruebas.

Que mediante oficio con número de radicación 67406 del 05 de julio de 2012, el (la) gobernador (a) del departamento de Bolívar, informa la selección del (la) doctor (a) OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA, para que sea designado (a) como Director Territorial Dirección Territorial Bolívar del instituto Nacional de Vías.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al (la) doctor (a) OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73140520, en el cargo de Director Territorial Código 0042 Grado 14, Dirección Territorial Bolívar, del Instituto Nacional de Vías.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 31 JUL. 2012

*Carlos Rosado*  
CARLOS ALBERTO ROSADO ZUÑIGA



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

*O. Castilla*  
DIRECTOR

5. 2007/2012  
Deberá tenerse  
Revisó: Abac:

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR



MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número 02614 de 2011 02 JUN 2011

FIEL COPIA

Por medio de la cual se delegan unas funciones

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, el Decreto No. 2056 de 24 de julio de 2003 artículo 7 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 9º de la Ley 489 de 1998, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y 7 del Decreto 2056 de 2003, el Director General del INVIAS tiene la competencia y/o facultad para delegar la actividad propia de su gestión y la ordenación del gasto del Instituto.

Que con el fin de optimizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública y la gestión administrativa, se hace necesario delegar en las Secretarías Generales Técnica y Administrativa, Direcciones Territoriales, así como en las Oficinas Asesoras, Oficina de Control Interno, Grupo Plan 2.500, Oficina de Atención y Prevención de Emergencias, Gerencia de Grandes Proyectos, y Subdirecciones del Instituto Nacional de Vías, competencias en desarrollo del objeto de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO, las siguientes competencias:

1. La ordenación del gasto, la realización de los procesos de contratación y la suscripción de los contratos, cualquiera sea su cuantía y naturaleza, siempre que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, incluyendo lo correspondiente al Programa de Seguridad de Carreteras Nacionales del Instituto Nacional de Vías, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Interno y Oficina Asesora Jurídica, así:
  - a) Aprobar el contenido de los pliegos de condiciones definidos por las Subdirecciones, áreas y coordinaciones pertenecientes a la Secretaría General Administrativa.
  - b) Suscribir las adendas aclaratorias y modificatorias de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la competencia otorgada al Grupo de Licitaciones.
  - c) Suscribir los siguientes actos administrativos en desarrollo de los procesos de selección de contratistas: Resolución de apertura del proceso de selección, resolución de adjudicación, resolución de declaratoria de desierto y resolución que declare la suspensión del proceso de selección.
  - d) Suscribir, adicionar, prorrogar, modificar, autorizar la cesión, ajustar, terminar de mutuo acuerdo o unilateralmente y liquidar en la misma forma los contratos derivados del proceso contractual de su competencia.
  - e) Aprobar la garantía única de cumplimiento, la póliza de responsabilidad civil extracontractual y en general todas las garantías que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales, así como sus prórrogas o modificaciones, de los convenios y demás contratos cuyo objeto esté referido al cumplimiento de las actividades



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

Director General

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

- f) Suscribir las actas de suspensión y reanudación de los convenios y demás contratos cuyo objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia.
  - g) Designar los gestores de los contratos y/o proyectos que correspondan a las áreas a su cargo.
  - h) Aprobar los trámites y actuaciones que se deriven de la ejecución de los convenios y demás contratos incluidos los de prestación de servicios, a su cargo, tales como: la suscripción de la orden de inicio, ordenar el giro del anticipo o pago anticipado, ordenar los pagos, reprogramaciones, programas de inversiones y las demás actividades que fueren necesarias en relación con la naturaleza de los mismos y que no correspondan a las Subdirecciones y Áreas a cargo.
2. La ordenación del gasto, la suscripción del formato de solicitud de contratación y la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuando su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así como los que correspondan a la Oficina Asesora de Planeación, la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina de Control Interno, sea cual fuere el rubro presupuestal que afecte. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades precontractuales, contractuales y post-contractuales.
  3. La ordenación del gasto y la suscripción de los convenios de asociación e interadministrativos, en cuantía de hasta DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN (18.671) SMLMV, siempre que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así como los que correspondan a la Oficina Asesora de Planeación, a la Oficina Asesora Jurídica y a la Oficina de Control Interno, o igualmente comprende el desarrollo de todas las actividades precontractuales, contractuales y post-contractuales.

**PARÁGRAFO:** Designar al SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO como Director del Programa de Seguridad de Carreteras Nacionales del Instituto Nacional de Vías, para lo cual tendrá, la Dirección, Coordinación y Control de los procesos y actividades que se desarrollen.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Delegar en el SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, las siguientes competencias:

1. La ordenación del gasto, y la suscripción de los contratos, cualquiera sea su cuantía y naturaleza, siempre que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, incluyendo los correspondientes a la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, así:
  - a) Aprobar el contenido de los pliegos de condiciones definido por los Subdirectores de cada área, el Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, el Asesor - Coordinador Plan 2500-, Asesor de la Gerencia de Grandes Proyectos, propios del área técnica a su cargo.
  - b) Suscribir las adendas aclaratorias y modificatorias de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la competencia otorgada al Grupo de Licitaciones.
  - c) Suscribir los siguientes actos administrativos en desarrollo de los procesos de selección de contratistas: Resolución de apertura del proceso de selección, resolución de adjudicación, resolución de declaratoria de desierto y resolución que declare la suspensión del proceso de selección.
  - d) Suscribir, adicionar, prorrogar, modificar, autorizar la cesión, ajustar, terminar de mutuo acuerdo o unilateralmente y liquidar en la misma forma los contratos derivados del proceso contractual de su competencia.
  - e) Aprobar la garantía única de cumplimiento, la póliza de responsabilidad civil extracontractual y en general todas las garantías que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales, así como sus prorrogas o modificaciones, de los

11

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

DIRECTOR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

*Por medio de la cual se delegan algunas funciones*

OCHOCIENTOS UN (2.801) SMLMV y que su objeto este referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia.

- f) Suscribir las actas de suspensión y reanudación de los convenios y demás contratos cuya cuantía sea igual o superior a NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (9.336) SMLMV y que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia.
- 2. La ordenación del gasto, la suscripción del formato de solicitud de contratación y la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuando su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así como los que correspondan a la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, sea cual fuere el rubro presupuestal que afecte. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades pre - contractuales, contractuales y post-contractuales.
- 3. La ordenación del gasto y la suscripción de los convenios de asociación e interadministrativos, en cuantía de hasta DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN (18.671) SMLMV, siempre que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así como los que correspondan a la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, e igualmente comprende el desarrollo de todas las actividades precontractuales, contractuales y post-contractuales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Delegar en el **Jefe de la Oficina de Atención y Prevención de Emergencias**, la ordenación del gasto, la realización de los procesos de contratación y la suscripción de los convenios y demás contratos que se ejecuten con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria, sin límite de cuantía, incluyendo los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades precontractuales, contractuales y post-contractuales; así como, emitir concepto escrito y soportado debidamente sustentado, para la contratación con dichos recursos.

De igual manera, delegar en el **Jefe de la Oficina de Atención y Prevención de Emergencias** la emisión de concepto escrito y soportado debidamente sustentado, para la declaratoria de urgencia manifiesta, como también la conformación del respectivo expediente junto con los antecedentes que generaron la urgencia manifiesta, para ser enviados a la Contraloría General de la República y a los organismos de control.

**ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en los **Subdirectores de las Unidades Ejecutoras adscritas a cada una de las Secretarías**, así como, en el **Asesor Coordinador del Grupo Plan 2500, el Asesor Coordinador de la Gerencia de Grandes Proyectos y el Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias**, la realización de todas las actividades necesarias para cumplir, respecto de todos los contratos que correspondan a su área y cualquiera sea su naturaleza, las funciones a que se refiere el Manual de Interventoría vigente, así como, las siguientes actividades:

- 1. Adelantar los trámites precontractuales necesarios para iniciar, desarrollar y culminar los procesos de contratación de su competencia, y suscribir los documentos que se requieran y que no estén expresamente en cabeza del Secretario General respectivo, así como elaborar y firmar los Estudios Previos y Anexos Técnicos.
- 2. Definir, a partir de los modelos establecidos por la Entidad, el contenido de los pliegos (las condiciones en los procesos de contratación que correspondan a su área) remitidos al área de licitaciones para lo de su competencia, previa aprobación de la Secretaría General correspondiente.
- 3. Realizar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los contratos, y los cronogramas aprobados en desarrollo de los mismos.
- 4. Aprobar los trámites y actuaciones que se deriven de la ejecución de los convenios y demás contratos a su cargo, incluidos los de prestación de servicios, tales como: la suscripción de la orden de inicio, ordenar el giro del anticipo o pago anticipado, ordenar los pagos.

COPIA DEL ORIGINAL  
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

COPIA DEL ORIGINAL  
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

O. Castañeda  
 DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR  
 COPIA DEL ORIGINAL

02 JUN 2011

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

en relación con la naturaleza de los mismos y que no correspondan al Secretario General respectivo.

5. En los contratos suscritos por el Secretario General Técnico, suscribir las actas de suspensión y reanudación de los convenios y demás contratos cuya cuantía sea inferior a NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (9.336) SMLMV y que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia.
6. Adelantar el procedimiento previo a la formulación de cargos para dar inicio a los procesos sancionatorios y de declaratoria de siniestros, recopilar toda la información necesaria para su trámite entre la cual se destaca el informe del interventor y del gestor del contrato y/o del proyecto, y remitirla a la Oficina Asesora Jurídica para la elaboración y suscripción del oficio de cargos, asistir a la audiencia del afectado participando activamente de la misma y brindar todo el soporte técnico que se requiera para la elaboración del correspondiente acto administrativo, que será suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
7. Recopilar toda la información necesaria para la elaboración de las adiciones, prorrogas, liquidación o cualquier tipo de decisión que el Secretario General correspondiente deba adoptar en relación con el contrato.
8. En los contratos suscritos por el Secretario General Técnico, aprobar la garantía única de cumplimiento, la póliza de responsabilidad civil extracontractual y en general todas las garantías que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales, así como sus prorrogas o modificaciones, de los convenios y demás contratos cuya cuantía sea inferior a DOS MIL OCHOCIENTOS UN (2.801) SMLMV y que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia.
9. Elaborar las minutas de los convenios y demás contratos y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.
10. Elaborar y suscribir las certificaciones sobre la ejecución y cumplimiento de los convenios y demás contratos que celebre el INVIAS relacionados con la dependencia a su cargo, de conformidad con los informes presentados por los gestores y/o el interventor del contrato.
11. Designar los gestores de los proyectos de acuerdo con su competencia.
12. Realizar la gestión de los convenios y demás contratos de su competencia.
13. Aprobar las cantidades de obra y los precios unitarios no previstos y remitir a la Subdirección de Apoyo Técnico la información respectiva para consolidar el banco de datos.

**PARÁGRAFO:** Igualmente se delega en los Subdirectores de las Unidades Ejecutoras adscritas a la Secretaría General Técnica, así como en el Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, la ordenación del gasto, la ordenación del pago, la realización de los procesos de contratación y la suscripción de los contratos, diferentes de los de prestación de servicios, incluidos convenios de todo tipo, cuya cuantía no supere los 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, así:

1. Realizar todo el proceso de selección del contratista, desde la elaboración de los estudios previos, pliegos de condiciones, invitaciones a participar, evaluación de propuestas y hasta la adjudicación del contrato.
2. Celebrar, terminar, adicionar, prorrogar, suspender, autorizar la cesión, modificar y liquidar los contratos de acuerdo a su competencia.
3. Expedir certificaciones sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos suscritos por la dependencia a su cargo.
4. Aprobar los trámites y actuaciones que se deriven de la ejecución de los contratos suscritos por la dependencia a su cargo, tales como: la suscripción de la orden de inicio anticipado o pago anticipado, reprogramaciones, programas de inversiones y las demás actividades que fueren necesarias en relación con la naturaleza de los mismos.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL HOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL HOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Castán  
DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL HOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*

Por medio de la cual se delegan algunas funciones.

- 6. Aprobar las garantías y/o pólizas que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales, así como las prórrogas, adiciones o modificaciones de las mismas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Delegar en los Jefes de Oficina Asesora de Planeación, Control Interno y Asesora Jurídica, la realización de todas las actividades necesarias para cumplir, respecto de todos los contratos que correspondan a su área, las siguientes actividades:

1. Adelantar los trámites precontractuales necesarios para iniciar, evaluar y adjudicar los procesos de contratación de su competencia, así como elaborar y firmar los Estudios Previos.
2. Definir, a partir de los modelos establecidos por la Entidad, el contenido de los pliegos de condiciones en los procesos de contratación que correspondan a su Área y remitirlos para aprobación a la Secretaría General Administrativa.
3. Realizar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los contratos, y los cronogramas aprobados en desarrollo de los mismos.
4. Recopilar toda la información necesaria para la elaboración de las adiciones, prórrogas, liquidación o cualquier tipo de decisión que el Secretario General Administrativo deba adoptar en relación con el contrato.
5. Elaborar las minutas de los convenios y demás contratos y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.
6. Ordenar el pago, anticipo y/o pago anticipado, elaborar y suscribir las certificaciones sobre la ejecución y cumplimiento de los convenios y demás contratos que celebre el INVIAS relacionados con la dependencia a su cargo, de conformidad con los informes presentados por los gestores y/o el interventor del contrato.
7. Designar los gestores de los contratos y/o proyectos de acuerdo con su competencia.
8. Realizar la gestión de los convenios y demás contratos de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Delegar en los Directores Territoriales del Instituto Nacional de Vías, la realización de todas las actividades necesarias para cumplir, respecto de todos los contratos que correspondan a su jurisdicción y cualquiera sea su naturaleza, las funciones a que se refiere el Manual de Interventoría vigente, así como las siguientes competencias:

1. La ordenación del gasto, la ordenación del pago, la realización de los procesos de contratación y la suscripción de los contratos requeridos en las respectivas Direcciones Territoriales, cuya cuantía no supere los 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes si:
  - a) Celebrar, terminar, adicionar, prorrogar, suspender, autorizar la cesión, modificar y liquidar los contratos de acuerdo a su competencia.
  - b) Expedir certificaciones sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos suscritos por la dependencia a su cargo.
  - c) Aprobar los trámites y actuaciones que se deriven de la ejecución de los contratos suscritos por la dependencia a su cargo, tales como: la suscripción de la orden de inicio, anticipo o pago anticipado, reprogramaciones, programas de inversiones y las demás actividades que fueren necesarias en relación con la naturaleza de los mismos.
  - d) Designar a los gestores de los contratos que celebre y de los convenios que se ejecuten en su jurisdicción.
  - e) Efectuar la gestión de los contratos y convenios interadministrativos cuando fuere designado, proyectar el acta de liquidación de dichos convenios y adelantar los trámites que se requieran para que los representantes legales de las entidades territoriales correspondientes suscriban el convenio, sus adiciones, modificaciones, prórrogas y

74

RECIBIDO  
SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA  
02 JUN 2011  
10:58 AM

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL DELIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Casimiro  
DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL DELIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Por medio de la cual se delegará algunas funciones

- f) Aprobar las garantías y/o pólizas que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales, así como las prórrogas, adiciones o modificaciones de las mismas.
  - g) Suscribir los actos administrativos de los procesos sancionatorios y siniestros, adelantar el procedimiento previo a su expedición, recopilar toda la información necesaria para su trámite y remitirlo al Abogado de la Dirección Territorial para la revisión, elaboración y visto bueno del correspondiente acto administrativo
  - h) Notificar los actos administrativos de su competencia así como aquellos que le sean remitidos por el nivel central. Los demás actos administrativos expedidos por el Instituto serán notificados por la Oficina Asesora Jurídica.
  - i) Informar de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica sobre los actos administrativos sancionatorios y constitutivos de siniestro que se encuentren ejecutoriados.
  - j) Emitir concepto técnico sobre el desarrollo de los contratos de su competencia o que se ejecuten en el área de su jurisdicción, cuando le sea requerido por el Nivel Central.
2. La realización de los procesos de contratación de los Administradores Viales, cualquiera sea su cuantía y la suscripción de los contratos. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades pre - contractuales, contractuales y post-contractuales, excepto la elaboración y suscripción de los estudios previos que corresponderá a la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras y la definición del contenido de los pliegos de condiciones que corresponderá a la misma Subdirección, con aprobación del Secretario General Técnico.
  3. La realización de los procesos de contratación para el mantenimiento rutinario de las vías, cualquiera sea su cuantía y la suscripción de los contratos. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades pre - contractuales, contractuales y post-contractuales, excepto la elaboración y suscripción de los estudios previos que corresponderá a la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras y la definición del contenido de los pliegos de condiciones que corresponderá a la misma Subdirección, con aprobación del Secretario General Técnico.
  4. La competencia para adelantar los procesos de contratación y la suscripción de los contratos denominados por la entidad "de monto agotable" necesarios para atender las emergencias en las vías, cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades pre - contractuales, contractuales y post-contractuales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las Direcciones Territoriales continuarán ejerciendo las competencias delegadas a éstas en relación con todos los contratos suscritos hasta la fecha de publicación del presente acto administrativo, y hasta la terminación y liquidación de los mismos.

**CAPÍTULO II  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Corresponderá a los Secretarios Generales, Directores Territoriales, Subdirectores y demás Jefes de Unidad Ejecutora, Jefes de Oficina Asesora, Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, Jefe de la Oficina de Control Interno y Asesores Coordinadores del Grupo Plan 2.500 y el Grupo Gerencia de Grandes Proyectos, realizar las siguientes funciones en lo de su competencia:

1. Dar respuesta a los derechos de petición y solicitudes en general relacionadas con las actividades o funciones de su competencia.
2. Autorizar las comisiones de servicio y reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje a los servidores públicos a su cargo.
3. Conceder cuando medie justa causa, hasta tres (3) días de permiso remunerado a los

75

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS BOLÍVAR

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS BOLÍVAR

COPIA DEL ORIGINAL

O. Castro  
DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS BOLÍVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

- 4. Autenticar las copias de los documentos que reposen en sus archivos.
- 5. Publicar en los medios que la ley disponga, los actos administrativos, convenios y contratos que se encuentren bajo su ejecución.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Delegar en el **SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

- 1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio al Director General, Subdirectores Administrativo y Financiero, y las demás áreas de su competencia.
- 2. Dar posesión a los funcionarios del Nivel Directivo y Asesor de la Entidad.
- 3. Ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión, la compensación y la prescripción de las vacaciones a la Subdirectora Administrativa, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
- 4. Efectuar, previo visto bueno del jefe inmediato, las reubicaciones del personal del Instituto Nacional de Vías teniendo en cuenta los planes, programas y las necesidades de servicio de la entidad, sin que ello implique modificación en el nivel salarial.
- 5. Evaluar y aprobar las propuestas de modificaciones, traslados, y en general los ajustes del presupuesto de funcionamiento y proyectos de inversión a cargo de la Subdirección Administrativa, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.
- 6. Asignar los recursos del presupuesto de funcionamiento y de los proyectos de inversión a su cargo, a las Direcciones Territoriales, previo proyecto de distribución presentado por el Subdirector Administrativo.
- 7. Numerar las Resoluciones que se proferan por los funcionarios de las dependencias centrales del Instituto Nacional de Vías, en ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Delegar en el **Subdirector Administrativo**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

- 1. Dar posesión a los servidores públicos de la planta central y territoriales del Instituto Nacional de Vías, que no correspondan a los niveles Directivo y Asesor.
- 2. Ordenar los descuentos por retardos de los servidores públicos de la planta central del Instituto Nacional de Vías en los términos definidos por las normas vigentes sobre la materia.
- 3. Ordenar gastos y reconocer pagos por los siguientes conceptos:
  - a) Salarios y prestaciones sociales y reconocimiento de haberes de los servidores públicos del Instituto Nacional de Vías.
  - b) Obligaciones de carácter laboral reconocidas a ex servidores del Instituto.
  - c) Horas extras, dominicales y feriados del personal de Planta Central del Instituto Nacional de Vías.
  - d) Ordenar el gasto y reconocer el pago sin límite de cuantía de las demás obligaciones no contempladas expresamente en la presente resolución.
- 4. Ordenar la salida de elementos devolutivos del almacén con destino a las dependencias del Instituto Nacional de Vías.
- 5. Ordenar la salida del almacén de los bienes del Instituto, por venta que éste efectúa, de libros, cartillas y formularios; baja por remate, por cesión, baja por traspaso o cualquier otro evento que requiere de este procedimiento.
- 6. Conceder previo visto bueno del respectivo jefe inmediato, las vacaciones de los servidores públicos de las dependencias centrales y Direcciones Territoriales del Instituto Nacional de

COPIA  
[Handwritten signature]

SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
REGIONAL BOLIVAR

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR ORIGINAL

[Stamp]

COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]  
DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR ORIGINAL  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
[Handwritten signature]

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

- 7. Ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión, la compensación y la prescripción de las vacaciones a los servidores públicos de las dependencias centrales y Directoras Territoriales del Instituto Nacional de Vías, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuesta, previo visto bueno del jefe de la respectiva dependencia.
- 8. Autorizar licencias ordinarias y sus prórrogas, previo visto bueno del jefe de la respectiva dependencia, así como legalizar licencias por enfermedad, maternidad y accidentes de trabajo a los servidores públicos de las dependencias centrales y a los Directores Territoriales.

**PARÁGRAFO:** Continuarán a cargo del Subdirector Administrativo la delegación y actividades contenidas en la Resolución No. 005861 del 21 de Noviembre de 2005 y en aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Delegar en el **SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

- 1. La facultad de reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los Subdirectores Técnicos, Jefe de Oficina de Atención y Prevención de Emergencias, Directores Territoriales y Asesores Coordinadores del Grupo Plan 2500 y del Grupo Gerencia de Grandes Proyectos.
- 2. La facultad de asignar los recursos de los proyectos de inversión a las Direcciones Territoriales

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Delegar en el **Subdirector del Medio Ambiente y Gestión Social**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

- 1. Adelantar las acciones administrativas requeridas para dar impulso a la expropiación de los inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos a cargo del Instituto.
- 2. Realizar la gestión pre -contractual, contractual y post contractual que sea necesaria para la adquisición de los inmuebles, mejoras y derechos que sean requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura que adelante el Instituto Nacional de Vías. Así mismo, suscribir las respectivas Escrituras Públicas cualquiera sea su cuantía y jurisdicción territorial en la que se encuentre ubicado el inmueble, mejora o derecho.

**PARÁGRAFO:** Continuarán a cargo del Subdirector del Medio Ambiente y Gestión Social las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No. 01843 del 23 de Abril de 2008 y 7798 del 31 de diciembre de 2009 y en aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Delegar en el **Subdirector Financiero**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, el reconocimiento y ordenación del pago de la deuda interna y externa a cargo del Instituto Nacional de Vías.

**PARÁGRAFO:** Continuarán a cargo del Subdirector Financiero las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No. 1281 del 05 de abril de 2004 y 3964 del 03 de septiembre de 2010 y en aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Delegar en el **Subdirector de Apoyo Técnico**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

- 1. Adelantar los trámites y suscribir los actos administrativos para otorgar los permisos de tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto, cuando los vehículos excedan las normas en cuanto a dimensiones o cargas, coordinando lo necesario con el INCO.
- 2. Adelantar los trámites y suscribir los actos administrativos para otorgar lo relacionado con los permisos para cierre de vías, coordinando lo necesario con el INCO.
- 3. Adelantar los trámites para otorgar lo relacionado con los permisos para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a la seguridad vial y traslado de postes de infraestructura a cargo del Instituto y

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE VEHÍCULOS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL  
 RECEPCION DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
 DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD  
 DIRECCIÓN GENERAL DE VEHÍCULOS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

remilir a la Secretaría General Técnica los respectivos actos administrativos para su suscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Delegar en los Directores Territoriales además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos dentro de su jurisdicción y en ejercicio de la misma constituir como mandatarios a los servidores públicos de la Dirección Territorial o abogados externos, de acuerdo con la especialidad del caso; otorgar poderes; notificarse de todas las actuaciones judiciales y administrativas y demás asuntos que se deriven de las mismas.
2. Coordinar con la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social el apoyo logístico necesario para la realización de las gestiones prediales necesarias para la ejecución de las obras y proyectos de inversión a cargo del Instituto Nacional de Vías.
3. Llevar el registro de la ejecución del presupuesto asignado e informar mensualmente a las Secretarías General Técnica y General Administrativa acerca de la situación o estado de su ejercicio.
4. Dar posesión a los servidores públicos de la respectiva Dirección Territorial.
5. Autorizar licencias ordinarias no remuneradas y sus prórrogas, así como legalizar las licencias por enfermedad, maternidad y accidentes de trabajo, constancias y certificaciones de tiempo de servicio y horas extras a los empleados públicos de la Dirección Territorial.
6. Conceder vacaciones, excepto el pago de las mismas en dinero, y ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión y la prescripción de las vacaciones a los servidores públicos de la Dirección Territorial de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
7. Ordenar gastos y reconocer el pago de horas extras dominicales y feriados de los servidores públicos de la Dirección Territorial.
8. Ordenar descuentos por retardos de los servidores públicos de la Dirección Territorial de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.
9. Ordenar los gastos de caja menor y autorizar el pago del correspondiente reembolso.
10. Adelantar las gestiones concernientes a la notificación de resoluciones modificatorias, expedición de paz y salvos junto con otros trámites inherentes al Cobro de la Contribución de Valorización Nacional que se relacionan a continuación:
  - a) Informar a los contribuyentes del cobro de la Contribución de Valorización Nacional.
  - b) Atender a los contribuyentes en caso de solicitar información sobre el estado de cuenta así como la entrega de facturación a los contribuyentes, de acuerdo con la información remitida trimestralmente (Listados de Cuenta) a las Direcciones Territoriales por la Subdirección de Apoyo Técnico del INVIAS.
  - c) Atender y orientar a los contribuyentes respecto a los procedimientos necesarios para la reclamación y pago de las contribuciones de Valorización.
  - d) Expedir los Paz y Salvos, previa verificación con la Subdirección de Apoyo Técnico - Área de Valorización, del ingreso del pago y cancelación total de la contribución de valorización.
  - e) Notificar las Resoluciones modificatorias que por motivo de actualización y/o reclamos de contribuyentes surjan durante el tiempo de cobro.
  - f) Adelantar actividades de cobro persuasivo a contribuyentes morosos, mediante visitas a predios, envío de comunicaciones al lugar de residencia, llamadas telefónicas, comunicados de prensa, v/a cualquier otro medio oficialmente destinado para tal fin.

EL COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOGOTÁ

EL COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOGOTÁ

Casim DIRECTOR

EL COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOGOTÁ

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

- g) Apoyar logísticamente a los servidores públicos de planta central y/o contratistas de prestación de servicios cuando se requiera entregar información e inspecciones actualizadas en terreno los predios ubicados en las Zonas de Influencia de las Vías a cargo de la respectiva Dirección Territorial.
- h) Atender las solicitudes realizadas por los contribuyentes como derechos de petición. Cuando para proferir la respuesta se requiera de conocimiento técnico en la materia, la Subdirección de Apoyo Técnico realizará acompañamiento, para lo cual la respectiva Dirección Territorial deberá remitir lo pertinente dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la petición. En todo caso una vez obtenida la información, la Dirección Territorial deberá producir la respectiva respuesta.
- i) Atender las acciones de tutela, cuando los objetos de éstas se fundamenten en violaciones de carácter jurídico y no técnico. La Territorial deberá dar respuesta en los términos consagrados en la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Delegar en el Jefe de la Oficina de Control Interno además de las funciones contempladas en la presente resolución, la asistencia en calidad de veedor con voz pero sin voto, a las audiencias que se realicen en desarrollo de los procesos de selección de contratistas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos de la entidad y, en ejercicio de la misma asistir como parte a las diligencias que así lo requieran, constituir como mandatarios a los abogados de la Entidad o a través de abogados externos, de acuerdo con la especialidad del caso, para la defensa de los intereses de la entidad, otorgando poderes, notificándose de todas las actuaciones a que haya lugar y de las demás acciones que se deriven de la representación afudida.
2. Suscribir los pactos arbitrales en cualquier modalidad (compromiso o cláusula compromisoria), cuando en el contrato no se haya incluido este mecanismo de solución de controversias, así como modificar las cláusulas compromisorias contenidas en los contratos que celebre el Instituto.
3. Notificar los actos administrativos expedidos por el Instituto, salvo aquellos que sean remitidos a las Direcciones Territoriales para su respectiva notificación.
4. Proyectar para la firma del Director General, los actos administrativos relacionados con reintegro de personal y pensión sanción, de acuerdo con los fallos judiciales de carácter laboral.
5. Definir en coordinación con las dependencias del Instituto, el contenido de los modelos de estudios previos, pliegos de condiciones, contratos y demás documentos necesarios para los procesos de contratación del Instituto, así como adoptar los formatos a que haya lugar en relación con tales documentos.
6. Efectuar los trámites relacionados con la cesión de cuentas de contratistas, en coordinación con la Subdirección Financiera.
7. Numerar, en forma consecutiva todos los contratos que se expidan por la Planta Central del Instituto.
8. Asignar funciones de gestor administrativo, de los contratos de prestación de servicios profesionales que se deban ejecutar en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto.
9. Adelantar los trámites necesarios y suscribir la respectiva autorización de pago por concepto de las obligaciones derivadas de sentencias, conciliaciones, honorarios de auxiliares de la justicia, gastos administrativos y en general cualquier gasto derivado de orden judicial o autoridad administrativa con jurisdicción y suscribir el acto administrativo correspondiente.
10. Suscribir el oficio de formulación de cargos para la iniciación de los procesos sancionatorios o de declaración de inidoneidad, asistir la audiencia del afectado o designar un abogado defensor.

COPIA DEL DOCUMENTO

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL NEQUIAR DEL JUDICIAL  
O. Galán DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL NEQUIAR DEL JUDICIAL

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

Oficina Asesora Jurídica para que la dirija, tomar la decisión que corresponda como fruto de dicha audiencia, expedir y suscribir el acto administrativo correspondiente, excepto en lo que concierne a procedimientos sancionatorios o para la declaratoria de siniestro respecto de los contratos suscritos por los Directores Territoriales, evento en el cual dichas competencias corresponden al Director Territorial respectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Continuarán a cargo de la **Secretaría General Administrativa**, la **Subdirección de la Red Nacional de Carreteras** y la **Subdirección de Apoyo Técnico** las delegaciones y actividades contenidas en la Resolución No. 01319 del 30 de Marzo de 2007 y en las que las modifiquen y/o adicione.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Ordenar a la **Secretaría General Técnica**, en coordinación con la **Oficina Asesora Jurídica**, que se de inicio al procedimiento para actualizar el Manual de Interventoría, en lo referente a la competencia para la suspensión y reanudación de los convenios y demás contratos, así como en los demás aspectos que se considere pertinente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Director General del INVIAS, conserva la facultad de reasumir total o parcialmente y en cualquier momento las funciones delegadas, lo mismo que las de revisar y revocar los actos del delegatario.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 3895 de 2003, 3906 de 2007, 7104 de 2009, 610 de 2011, 1336 de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C., **02 JUN 2011**

*Carlos Alberto Rosado Zúñiga*  
**CARLOS ALBERTO ROSADO ZÚNIGA**  
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: *[Firma]*  
Vn / Bo: *[Firma]*  
Equipo Jurídico y Técnico  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Secretaría General Técnica  
Secretaría General Administrativa

**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**  
**REGIONAL BOLÍVAR**  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
DIRECTOR

**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**  
**REGIONAL BOLÍVAR**  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
DIRECTOR

**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**  
**REGIONAL BOLÍVAR**  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
DIRECTOR

## INFORME COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN

En atención a la invitación a comité de Defensa Judicial y Conciliación para el día 8 de agosto de 2012, a continuación se presenta informe del caso Procuraduría 22 Judicial Delegada ante el Tribunal y los Juzgados Administrativos de Bolívar.

A continuación se hará un recuento de la evolución del proyecto en el Municipio de Turbaná.

PRIMERO; Se firma El Convenio Interadministrativo 2630 de 2009 entre el Instituto Nacional de Vías Inviás y el Municipio de Turbaná, el 13 de noviembre de 2009, cuyo Objeto es la CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA TURBANÁ – BALLESTAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

SEGUNDO; Se firma el contrato de Interventoría entre la universidad del Cauca y Ara Ingeniería y Arquitectura Ltda, con Acta de Inicio del 2 de Julio de 2010 y a su vez se firma Acta de Inicio del contrato de Obra entre la Asociación Regional de Municipios del Caribe Aremca y el Municipio de Turbaná el 2 de Julio de 2010.

TERCERO; El día domingo 24 de Octubre de 2010 en la madrugada las fuertes lluvias alcanzaron un caudal que derribo un puente peatonal aguas arriba del puente en construcción y dos muros de contención en gavión, para el caso del puente la fuerza de las aguas doblaron el acero de refuerzo de la zapata del estribo, tal como se muestra en el registro fotográfico, un canal tributario adyacente al puente en construcción se socavo en 10 metros de ancho (se hace la comparación del antes y el después en el registro fotográfico), la cimentación del estribo en construcción sufrió la rotura de la placa de solado y socavación de los pilotes fundidos. El día martes 2 de Noviembre se presentaron fuertes lluvias por un periodo de 11 horas continuas que ocasionaron estragos en la Obra como en el Municipio. Las secciones del rio Polón cambiaros substancialmente al ampliarse, en el canal tributario que desemboca a 15 metros de uno de los estribos del puente se derrumbaron sus paredes y la cota de fondo bajo 2 metros en una longitud de 50 metros. Un árbol en la rivera se desplomó al rio trayendo consigo los cables de energía, la tubería del gas que pasa paralela al puente se dividió, la placa de solado del estribo se fracturo en su totalidad y la vía hacia Ballestas quedo intransitable. La temporada invernal es catalogada por el Gobierno Nacional como catástrofe y se estima que las lluvias tienen un periodo de retorno de cien años.

Por tal motivo la Interventoría cito a comité extraordinario el día miércoles 3 de octubre de 2010 a las 9:00 am entre la Alcaldía de Turbaná, el Director de la red terciaria regional

Bolívar, Director y residente de Aremca, se cuenta con la presencia del Ingeniero Miguel Serrano supervisor del Contrato de Interventoría y se cuenta con la el representante legal y especialista de la Interventoría.

QUINTO; Como resultado del comité se llega al consenso de diseñar y construir protecciones a los estribos del puente y estabilizar los dos canales tributarios adyacentes al puente en construcción. El Contratista Aremca toma varias topografías por el cambio en las secciones transversales del Polón como de los canales tributarios, el diseño es revisado por el Especialista Hidráulico de la Interventoría y este presenta observaciones al mismo en una visita posterior el día sábado 4 de Diciembre en comité de Obra, con la presencia de los Ingenieros Especialistas hidráulicos del Contratista Aremca.

SEXTO FENÓMENO DE LA NIÑA. La temporada de lluvias tiene las precipitaciones más fuertes en décadas, que según los expertos, se deben a que ha sido potenciada por el fenómeno de La Niña, golpeando con mayor intensidad a las zonas del Caribe y el centro andino del país, incluida Bogotá. En total, La Niña afecto a por lo menos 530 municipios de 28 de los 32 departamentos, según el Gobierno. De acuerdo con el último análisis del Centro de Predicción Climática, el fenómeno de La Niña se inició en Colombia a mediados del año 2010, con lluvias por encima del promedio histórico, principalmente en la región Andina y la costa caribe. El informe señala que La Niña llegará a su fase de desarrollo máximo en noviembre, pero es probable que sus impactos se mantengan hasta el primer trimestre del 2011; es decir, que provocaría que los dos periodos de lluvias del 2010, el uno que ocurre en marzo, abril y mayo, y el otro que se da entre septiembre, octubre y noviembre, y que en la práctica ya se habían convertido en uno solo, se unan además con el primer periodo de lluvias del 2011. Según el reporte, las lluvias continuas en Colombia han causado desbordamientos de ríos, inundando vastas zonas del país, altos niveles de saturación de los suelos, lo que dificulta el drenaje, deslizamientos y derrumbes, destrucción de vías, aislamiento de ciudades y pueblos enteros.

El impacto de las inundaciones ha sido más fuerte en zonas rurales, en pueblos aislados habitados por comunidades indígenas y afrocolombianas, y en los barrios más pobres de cascos urbanos poblados por población desplazada.

Escenario segundo, Inicia la ejecución de los trabajos.



Escenario Tercero, Destrucción y cambio en secciones transversales del Polón y canales tributarios, fenómeno de la niña.





Escenario Tercero, Movimiento de masas en el Municipio, vía Turbaná Ballestas, fenómeno de la niña.



Escenario Tercero, Movimiento de masas aguas arriba Río Polon, 60 metros arriba del puente en construcción, fenómeno de la niña.





Debido al fenómeno de la niña se presentaron 4 fallos en la vía Turbaná - Turbaco, movimiento de masas.



Además de la evidente situación de daños y perjuicios ocasionados por el FENÓMENO DE LA NIÑA en la zona de de ejecución del Convenio 2630 de 2009, en el Municipio de Turbaná y en General de todo el país, se puede concluir que los movimientos de masas fueron ocasionados por el fenómeno de la niña.

Por otra parte la recomendación dada por el Abogado Isaias Anaya Morales Es NO CONCILIAR puesto que los Entes que participaron fueron: Municipio de Turbaná - Contratante; Aremca - Contratista; Ara Ingeniería s.a.s. - Interventoría, son únicos responsables de la ejecución adecuada o inadecuada del contrato, acorde con las especificaciones y recomendaciones técnicas contratadas, así como basado en los estudios y diseños contratados para tal efecto.

 Cerrar
  Imprimir
  Verificar Anexos

 <b>INVIAS</b> <small>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</small>	<b>MEMORANDO</b> <b>No SRT 47951</b>	<b>Fecha</b> 06/08/2012 DD/MM/AAAA
--	---	--

<b>No. Radicación Interna</b>	743941
-------------------------------	--------

Los campos marcados con \* son requeridos

Información de Asignación

* Para	OFICINA ASESORA JURIDICA
De	ANDREA CAROLINA ALVAREZ CASADIEGO
De Dependencia	JOSE ORLANDO GÓMEZ JIMENEZ
Copia a	SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FERREA
Asignación de la Copia:	
Asignado a:	INGRID PAOLA ROCHA VALENCIA

Información del Documento

* Referencia	Respuesta del Memorando Circular No. OAJ 47312 02/08/2012
--------------	---

Anexos

* Anexo	
---------	--

\*Contenido

En respuesta al inciso 2.6 del memorando de la referencia, a continuación se hará un recuento de la evolución del proyecto en el Municipio de Turbaná, con el fin de emitir concepto sobre el caso:

PRIMERO; Se firma El Convenio Interadministrativo 2630 de 2009 entre el Instituto Nacional de Vías Invias y el Municipio de Turbaná, el 13 de noviembre de 2009, cuyo Objeto es la CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA TURBANÁ – BALLESTAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

SEGUNDO; Se firma el contrato de Interventoría entre la universidad del Cauca y Ara Ingeniería y Arquitectura Ltda, con Acta de Inicio del 2 de Julio de 2010 y a su vez se firma Acta de Inicio del contrato de Obra entre la Asociación Regional de Municipios del Caribe Aremca y el Municipio de Turbaná el 2 de Julio de 2010.

TERCERO; El día domingo 24 de Octubre de 2010 en la madrugada las fuertes lluvias alcanzaron un caudal que derribo un puente peatonal aguas arriba del puente en construcción y dos muros de contención en gavión, para el caso del puente la fuerza de las aguas doblaron el acero de refuerzo de la zapata del estribo, tal como se muestra en el registro fotográfico, un canal tributario adyacente al puente en construcción se socavo en 10 metros de ancho (se hace la comparación del antes y el después en el registro fotográfico), la cimentación del estribo en construcción sufrió la rotura de la placa de solado y socavación de los pilotes fundidos. El día martes 2 de Noviembre se presentaron fuertes lluvias por un periodo de 11 horas continuas que ocasionaron estragos en la Obra como en el Municipio. Las secciones del rio Polón cambiaron substancialmente al ampliarse, en el canal tributario que desemboca a 15 metros de uno de los estribos del puente se derrumbaron sus paredes y la cota de fondo bajo

2 metros en una longitud de 50 metros. Un árbol en la rivera se desplomó al río trayendo consigo los cables de energía, la tubería del gas que pasa paralela al puente se dividió, la placa de solado del estribo se fracturo en su totalidad y la vía hacia Ballestas quedo intransitable. La temporada invernal es catalogada por el Gobierno Nacional como catástrofe y se estima que las lluvias tienen un periodo de retorno de cien años.

Por tal motivo la Interventoría cito a comité extraordinario el día miércoles 3 de octubre de 2010 a las 9:00 am entre la Alcaldía de Turbaná, el Director de la red terciaria regional Bolívar, Director y residente de Aremca, se cuenta con la presencia del Ingeniero Miguel Serrano supervisor del Contrato de Interventoría y se cuenta con la el representante legal y especialista de la Interventoría.

QUINTO; Como resultado del comité se llega al consenso de diseñar y construir protecciones a los estribos del puente y estabilizar los dos canales tributarios adyacentes al puente en construcción. El Contratista Aremca toma varias topografías por el cambio en las secciones transversales del Polón como de los canales tributarios, el diseño es revisado por el Especialista Hidráulico de la Interventoría y este presenta observaciones al mismo en una visita posterior el día sábado 4 de Diciembre en comité de Obra, con la presencia de los Ingenieros Especialistas hidráulicos del Contratista Aremca.

SEXO FENÓMENO DE LA NIÑA. La temporada de lluvias tiene las precipitaciones más fuertes en décadas, que según los expertos, se deben a que ha sido potenciada por el fenómeno de La Niña, golpeando con mayor intensidad a las zonas del Caribe y el centro andino del país, incluida Bogotá. En total, La Niña afecto a por lo menos 530 municipios de 28 de los 32 departamentos, según el Gobierno. De acuerdo con el último análisis del Centro de Predicción Climática, el fenómeno de La Niña se inició en Colombia a mediados del año 2010, con lluvias por encima del promedio histórico, principalmente en la región Andina y la costa caribe. El informe señala que La Niña llegará a su fase de desarrollo máximo en noviembre, pero es probable que sus impactos se mantengan hasta el primer trimestre del 2011; es decir, que provocaría que los dos periodos de lluvias del 2010, el uno que ocurre en marzo, abril y mayo, y el otro que se da entre septiembre, octubre y noviembre, y que en la práctica ya se habían convertido en uno solo, se unan además con el primer periodo de lluvias del 2011. Según el reporte, las lluvias continuas en Colombia han causado desbordamientos de ríos, inundando vastas zonas del país, altos niveles de saturación de los suelos, lo que dificulta el drenaje, deslizamientos y derrumbes, destrucción de vías, aislamiento de ciudades y pueblos enteros.

El impacto de las inundaciones ha sido más fuerte en zonas rurales, en pueblos aislados habitados por comunidades indígenas y afrocolombianas, y en los barrios más pobres de cascos urbanos poblados por población desplazada.

Registro Fotografico.

Además de la evidente situación de daños y perjuicios ocasionados por el FENÓMENO DE LA NIÑA en la zona de de ejecución del Convenio 2630 de 2009, en el Municipio de Turbaná y en General de todo el país, se puede concluir que los movimientos de masas fueron ocasionados por el fenómeno de la niña.

Por lo anterior esta Subdirección recomienda NO CONCILIAR por las razones antes descritas y porque los Entes que participaron fueron: Municipio de Turbaná - Contratante; Aremca - Contratista; Ara Ingenieria s.a.s. - Interventoría, son únicos

32

responsables de la ejecución adecuada o inadecuada del contrato, acorde con las especificaciones y recomendaciones técnicas contratadas, así como basado en los estudios y diseños contratados para tal efecto.

Cordial saludo

JOSE ORLANDO GOMEZ JIMENEZ

## MÁS KILÓMETROS DE VIDA

Historia de Correcciones

**Fecha**

**06/08/2012 05:08:25 pm**

**Creador**

**JOSE ORLANDO GOMEZ JIMENEZ**

Documento Origen

**Documento Origen No. OAJ 47312**

▶ **Historia del documento**

Cartagena de Indias, marzo 18 de 2013

HONORABLES MAGISTRADOS  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
Magistrado ponente : Dr LUIS MIGUEL VILLALOBOS  
E. S. D.

7

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

FECHA: 28 MAR 2013 10:58

ENTREGA: Alcides Airota

CEDULA: 3.636.450

No. DE FOLIOS: 32

FIRMA QUIEN RECIBE: Serdhi VC

REFERENCIA: REPARACION DIFRECTA  
DEMANDANTE: C.I. AGROPECUARIA LOS NISPEROS  
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

RADICACION: 13-001-23-33-000-2012-00100-00

### I.- CONTESTACION DE DEMANDA

**ISAIAS ANAYA MORALES**, abogado, mayor y vecino de Cartagena, portador de la cedula de ciudadanía No. 73.088.017 de Cartagena y con T.P. No. 42.784 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el ejercicio del poder conferido por el Dr. OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA, mayor y vecino de Cartagena, en calidad de Director Territorial Bolívar del Instituto Nacional de Vías, como se demuestra con la Resolución de Nombramiento No. 04146 del 31 de julio de 2012 y acta de posesión No. 000178 de fecha 02 de agosto de 2012 y Resolución de delegación No. 02614 del 2 de junio de 2011 expedidas por el Invias, con el debido respeto concurrimos a su despacho con este escrito a **contestar la demanda de la referencia y lo hacemos en los siguientes términos:**

### II.- A LOS HECHOS

**Al primer Hecho:** No me consta que se pruebe.

**Al segundo hecho:** Si es cierto y se aclara que el convenio se hizo, porque el Invias no es propietario de la via Red Terciaria "TURBANA - BALLESTAS" en donde debía ejecutarse el contrato de obra y por consiguiente como no tiene competencia territorial por ser una vía de propiedad del Municipio, se celebra el convenio para aportar recursos, pero la ejecución de la obra corre por cuenta del municipio, por ello, la contrató el Municipio y la ejecutó el Municipio a través del contratista AREMCA (Asociación Regional de Municipios el caribe)

**Al tercer hecho:** Si es cierto.-

**Al cuarto hecho :** Es cierto .-

**Al Quinto hecho: Es cierto parcialmente;** Si es cierto. Por ello el Municipio de Turbaba en el informe mensual de octubre 5 de 2010 elaboró el presupuesto para la construcción del puente Vehicular sobre el arroyo el polon.- El informe está firmado por el secretario de Planeación doctor IVAN DARIO CASTRO ROMERO.- Pero no es cierto que se desvió la desembocadura del arroyo, porque las aguas deben correr por su cauce natural, sino que por el exceso de lluvia del año 2010, el arroyo alcanzó un caudal superior al normal que derribó un puente peatonal que golpeó las estructuras en construcción y las fuerzas de las aguas doblaron el acero de refuerzo de la zapata del estribo del puente en construcción el polon, y

un canal tributario adyacente al puente en construcción se socavó en 10 metros de ancho y la cimentación del estribo en construcción sufrió rotura en la placa del solado y socavación de los pilotes fundidos .-

**Al Sexto hecho:** Totalmente falso, porque no hubo desvío por acción humana sino por la fuerza de la naturaleza

**Al Séptimo hecho:** No es cierto. Las lluvias comenzaron en octubre de 2010 y se prolongaron durante todo el mes de octubre y todo el mes de noviembre que generó efecto nocivo sobre las márgenes del arroyo el polón que no soportó el caudal de agua y se distribuyó por todas partes dentro de la finca California, pues el derramamiento por encima de la cota de arroyo era diario porque las lluvias no cesaban y se produjo el daño colateral enunciado pero fruto de las fuerzas de la naturaleza, superior al hombre, que no fue posible contener ni evitar.-

**Al Octavo hecho:** No nos consta, que se pruebe y corresponde al contratista AREMCA, dar las explicaciones sobre este aspecto técnico -

**Al Hecho Noveno:** No nos consta que se pruebe.-

**Al Décimo Hecho:** No nos consta que se pruebe.-

**Al Undécimo Hecho:** No nos consta que se pruebe.-

**Al hecho 12:** No nos consta que se pruebe.-

**Al Hecho 13:** No nos consta que se pruebe.-

**Al Hecho 14:** No nos consta que se pruebe.-

**Al hecho 15 : Es simple suposición.-**No interesa al proceso

**Al hecho 16:** No nos consta que se pruebe.-

**Al hecho 17:** No nos consta que se pruebe.-

**Al hecho 18:** Las obras ejecutadas con posterioridad a la construcción del puente fue para darle refuerzo a la estructura del puente aprovechando el verano que vino despues.-

**Al hecho 19:** No nos consta que se pruebe.-

**Al hecho 20:** No nos consta que se pruebe.-

**Al hecho 21:** No nos consta que se pruebe.-

### **III.- EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS**

Nos oponemos rotunda y categóricamente a todas y cada una de las pretensiones del demandante, por cuanto el Invias no ejecutó las obras y los inconvenientes y daños erosionales que se presentaron en el terreno obedeció a culpa exclusiva de la naturaleza, lo que genera una causal eximente de responsabilidad por fuerza mayor y caso fortuito, pues el Gobierno nacional catalogó la temporada invernal de 2010 y 2011 como CATASTROFE natural.-

#### IV.- EXCEPCIONES :

Propongo las siguientes:

##### **a.-) INEXISTENCIA DE ELEMENTOS PARA EDIFICAR RESPONSABILIDAD AL INVIAS POR CARGA QUE NO DEBA SOPORTARSE**

El fundamento de la acción de Reparación Directa, como acción indemnizatoria conlleva a la determinación de la responsabilidad del estado y a la identificación de tres elementos básicos, cuya carga de la prueba se concentra en cabeza del accionante.

- Que haya daño  
Que haya imputación de ese daño  
Que haya una razón del deber de reparar ese daño, es decir una razón de causalidad entre las dos anteriores, que conlleven a la obligación de repararlo.  
La falta de individualización de los anteriores elementos, hacen inexistente la obligación del Estado, representado en el caso que nos ocupa en el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, de resarcir o reparar, indemnizando al acto.

Aunque el actor hace referencia a la responsabilidad por riesgo excepcional, creemos que no es posible aplicar ese tipo de imputación porque en ningún momento se ha afectado el inmueble del demandante con la construcción del puente el Polon, ya que fue construido sobre la carretera existente y sobre el cauce del arroyo el polon.-

##### **b.-) FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA**

Aunque se plantea la solidaridad del Invias porque es el dueño de los recursos del convenio y participó en el comité de evaluación y seguimiento, en sí el ejecutor del contrato fue el MUNICIPIO DE TURBANA, quien contrató la obra con la Asociación Regional de Municipios del Caribe –AREMCA- la construcción y mantenimiento de la vía Turbana-Ballestas en el Departamento de Bolívar, mediante convenio 04 de 2009, el cual esta amparado por la póliza única de cumplimiento No. 300015055 y de Responsabilidad civil extracontractual No. 300002943 de Seguros Condor.S.A, por valor de \$279.000.000, como también la firma interventora ARA INGENIERIA SAS, contratada por la Universidad del Cauca mediante contrato No. 2.3-31020 de 2010.-

La obra fue financiada con recursos económicos aportados por el Instituto Nacional de Vías mediante el convenio interadministrativo No. 2630-2009 suscrito con la Alcaldía municipal de Turbana Bolívar por valor de \$2.790.000.000 y adicionado en \$290.639.024, para un total de \$3.080.639.024. A su vez el convenio estuvo amparado con la póliza de cumplimiento No.300003734, expedida por la Compañía de Seguros Condor S.A.

El municipio de Turbana suscribió con AREMCA el convenio No.04 de 2009 para la ejecución de las obras y a pesar de que se trata de un convenio, AREMCA actuó como contratista pues fue la persona que ejecuto el objeto del contrato. El 15 de diciembre de 2011 se suscribió el acta de entrega y recibo definitivo del convenio No. 2630-2009, el cual aparece ejecutado en un 100%.-

Con base en lo anterior, la responsabilidad recae en los entes que participaron como fueron: Municipio de Turbana – Contratante; AREMCA – Contratista; ARA Ingenieria SAS – Interventoría, son los únicos responsables de la ejecución adecuada o inadecuada del contrato, acorde con las especificaciones y

recomendaciones técnicas contratadas, así como basado en los estudios y diseños contratados para tal efecto.-

**C.-) La genérica, en los términos de ley.**

**V.- FUNDAMENTACION FACTICA Y JURIDICA DE LA DEFENSA**

PRIMERO: Se suscribe el convenio Interadministrativo 2630 de 2009 entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Municipio de Turbaná, el 13 de noviembre de 2009, cuyo Objeto es la CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA TURBANÁ – BALLESTAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

SEGUNDO: Se firma el contrato de Interventoría entre la Universidad del Cauca y Ara Ingeniería y Arquitectura Ltda, con Acta de Inicio del 2 de Julio de 2010 y a su vez se firma Acta de Inicio del contrato de Obra entre la Asociación Regional de Municipios del Caribe Aremca y el Municipio de Turbaná el 2 de Julio de 2010.

TERCERO; El día domingo 24 de Octubre de 2010 en la madrugada, las fuertes lluvias alcanzaron un caudal que derribo un puente peatonal aguas arriba del puente en construcción y dos muros de contención en gavión, para el caso del puente la fuerza de las aguas doblaron el acero de refuerzo de la zapata del estribo, tal como se muestra en el registro fotográfico, un canal tributario adyacente al puente en construcción se socavo en 10 metros de ancho (se hace la comparación del antes y el después en el registro fotográfico), la cimentación del estribo en construcción sufrió la rotura de la placa de solado y socavación de los pilotes fundidos. El día martes 2 de Noviembre se presentaron fuertes lluvias por un periodo de 11 horas continuas que ocasionaron estragos en la Obra como en el Municipio. Las secciones del rio Polón cambiaros substancialmente al ampliarse, en el canal tributario que desemboca a 15 metros de uno de los estribos del puente se derrumbaron sus paredes y la cota de fondo bajo 2 metros en una longitud de 50 metros. Un árbol en la rivera se desplomó al rio trayendo consigo los cables de energía, la tubería del gas que pasa paralela al puente se dividió, la placa de solado del estribo se fracturo en su totalidad y la vía hacia Ballestas quedo intransitable. La temporada invernal es catalogada por el Gobierno Nacional como catástrofe y se estima que las lluvias tienen un periodo de retorno de cien años.

Por tal motivo la Interventoría cito a comité extraordinario el día miércoles 3 de octubre de 2010 a las 9:00 am entre la Alcaldía de Turbaná, el Director de la red terciaria regional Bolívar, Director y residente de Aremca, se cuenta con la presencia del Ingeniero Miguel Serrano supervisor del Contrato de Interventoría y se cuenta con la el representante legal y especialista de la Interventoría.

CUARTO; Como resultado del comité se llega al consenso de diseñar y construir protecciones a los estribos del puente y estabilizar los dos canales tributarios adyacentes al puente en construcción. El Contratista Aremca toma varias topografías por el cambio en las secciones transversales del Polón como de los canales tributarios, el diseño es revisado por el Especialista Hidráulico de la Interventoría y este presenta observaciones al mismo en una visita posterior el día sábado 4 de Diciembre en comité de Obra, con la presencia de los Ingenieros Especialistas hidráulicos del Contratista Aremca.

QUINTO: FENÓMENO DE LA NIÑA. La temporada de lluvias tiene las precipitaciones más fuertes en décadas, que según los expertos, se deben a que ha sido potenciada por el fenómeno de La Niña, golpeando con mayor intensidad a las zonas del Caribe y el centro andino del país, incluida Bogotá. En total, La

lluvias por encima del promedio histórico, principalmente en la zona del Caribe. El informe señala que La Niña llegará a su fase de desarrollo máximo en noviembre, pero es probable que sus impactos se mantengan hasta el primer trimestre del 2011; es decir, que provocaría que los dos periodos de lluvias del 2010, el uno que ocurre en marzo, abril y mayo, y el otro que se da entre septiembre, octubre y noviembre, y que en la práctica ya se habían convertido en uno solo, se unan además con el primer periodo de lluvias del 2011. Según el reporte, las lluvias continuas en Colombia han causado desbordamientos de ríos, inundando vastas zonas del país, altos niveles de saturación de los suelos, lo que dificulta el drenaje, deslizamientos y derrumbes, destrucción de vías, aislamiento de ciudades y pueblos enteros.

El impacto de las inundaciones ha sido más fuerte en zonas rurales, en pueblos aislados habitados por comunidades indígenas y afrocolombianas, y en los barrios más pobres de cascos urbanos poblados por población desplazada.

SEXTO: Además de la evidente situación de daños y perjuicios ocasionados por el FENÓMENO DE LA NIÑA en la zona de ejecución del Convenio 2630 de 2009, en el Municipio de Turbaná y en General de todo el país, se puede concluir que los movimientos de masas fueron ocasionados por el fenómeno de la niña.

#### **VI.- PRUEBAS:**

Respetuosamente solicito al Honorable Tribunal se sirva acceder a practicar las siguientes :

TESTIMONIALES: 1º.- Sírvase citar y hacer comparecer a Valentín del Río Contreras, supervisor del convenio 2630 de 2009, para que declare todo o que sepa con relación a la ejecución del convenio.- Favor citarlo en Edificio Casa Blanca, Carrera 8 No.-5-85.

2º.- Sírvase citar y hacer comparecer a la ingeniera PATRICIA MORALES, funcionaria de la Red Terciaria, quien puede ser citada en INVIAS BOGOTA Centro Administrativo CAN avenida El Dorado-Subdirección de la Red Terciaria, para que rinda versión sobre los hechos de la demanda y de la contestación y de todo cuanto sepa al respecto de la construcción del puente.-

3º.- Sírvase citar y hacer comparecer a la ingeniera CLAUDIA GUTIERREZ, funcionaria de la Red Terciaria, quien puede ser citada en INVIAS BOGOTA Centro Administrativo CAN avenida El Dorado-Subdirección de la Red Terciaria, para que rinda versión sobre los hechos de la demanda y de la contestación y de todo cuanto sepa al respecto de la construcción del puente.-

4º.- Sírvase citar y hacer comparecer al ingeniero EDY ALEXANDER CAMARGO JIMENEZ, Supervisor del proyecto, funcionario de la Red Terciaria, quien puede ser citada en INVIAS BOGOTA Centro Administrativo CAN avenida El Dorado-Subdirección de la Red Terciaria, para que rinda versión sobre los hechos de la demanda y de la contestación y de todo cuanto sepa al respecto de la construcción del puente el polon.-

**OFICIOS:** Se oficie la Universidad del Cauca para que remita a este proceso copia autenticada del contrato de interventoría No. 2.3-31020 de 2010 suscrito con la firma interventora ARA INGENIERIA SAS y además presente todos los informes

6

que tiene que con el cumplimiento del convenio 2630 construcción del puente el Polon en Turbana Bolívar -

**DOCUMENTALES:** para que se tengan y evalúen como pruebas, se anexan las siguientes:

1. Informe técnico para comité de defensa judicial.-
2. Memorando SRT-47951 del 6 de agosto de 2012.-

### **NOTIFICACIONES**

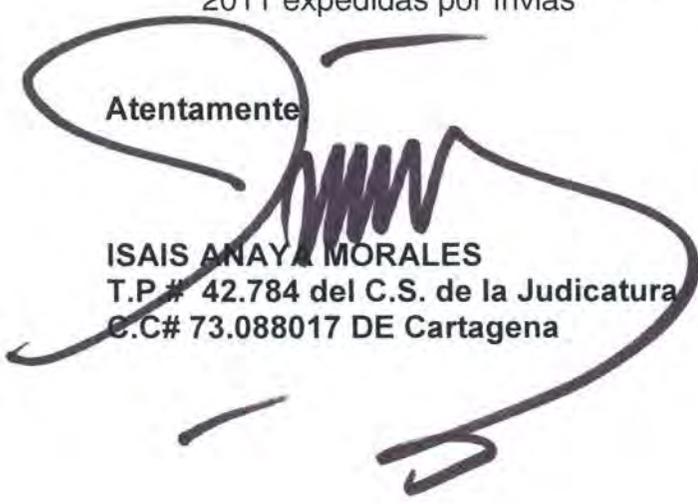
Mi poderdante director de INVIAS TERRITORIAL BOLIVAR, en el centro calle del Candilejo No. 33-41 Cartagena, y el suscrito en la secretaria del Tribunal o en la sede de la territorial Bolívar del Instituto Nacional de Vías ubicada en el centro calle del Candilejo No. 33-41 Cartagena.

El demandante y el apoderado en la dirección anotada en la demanda.

### **ANEXOS**

1. Poder para actuar.-
2. Resolución de nombramiento de director No. 04146 del 31 de julio de 2012.-
3. Acta de posesión No. 000178 del 02 de agosto de 2012.-
4. Resolución de delegación de la representación No. 02614 del 2 de junio de 2011 expedidas por Invias

Atentamente

  
**ISAIS ANAYA MORALES**  
T.P.# 42.784 del C.S. de la Judicatura  
C.C# 73.088017 DE Cartagena